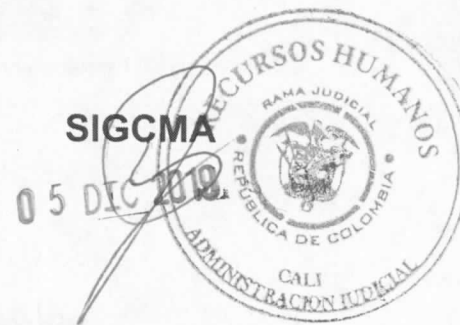




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca



RESOLUCIÓN No. 039
(24 de octubre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE LICENCIA NO REMUNERADA

El Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 131, 132 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", en concordancia con el artículo 49 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora **VERÓNICA MONTENEGRO ARCOS**, quien se desempeña como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5** en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, presentó **solicitud de licencia no remunerada** para el día 28 de octubre de 2019 de 8:00 Am hasta las 5:00 Pm, a fin de atender asuntos fuera del país.

Que el Art. 142 de la Ley 270 de 1996 señala: "Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **PARÁGRAFO.** Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial". En consecuencia de lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia no remunerada a la señora **VERÓNICA MONTENEGRO ARCOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.141 para el día 28 de octubre de 2019 de 8:00 Am hasta las 5:00 Pm, con el fin solicitado.

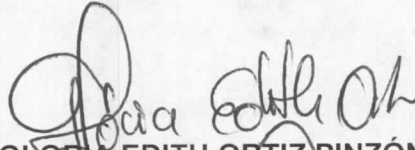
SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la interesada para los fines informativos a que haya lugar.

TERCERO: Remítase novedad a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial, enviando copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes a que haya lugar.

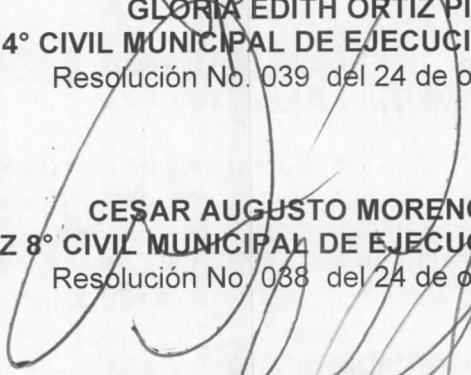
Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Resolución No. 039 del 24 de octubre de 2019



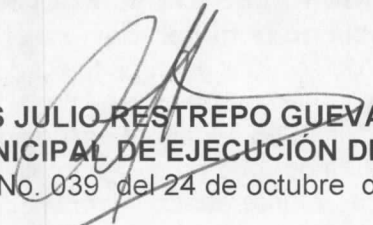
GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Resolución No. 039 del 24 de octubre de 2019



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Resolución No. 038 del 24 de octubre de 2019



ÁNGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Resolución No. 039 del 24 de octubre de 2019



CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Resolución No. 039 del 24 de octubre de 2019

NOTIFICACIÓN

En el día de hoy 24 de Octubre de dos mil diecinueve (2019) se notificó a la señor(a) **VERÓNICA MONTENEGRO ARCOS**, de la resolución No. 039 a los veinticuatro (24) día del mes octubre de dos mil diecinueve (2019) por la cual se le concede **SOLICITUD DE LICENCIA NO REMUNERADA**

El (la) notificado(a)



VERÓNICA MONTENEGRO ARCOS